

## ÍNDICE

**CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 27 DE NOVIEMBRE DE 2017**

### SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NÚMERO		IDENTIFICACION, DEBATE Y RESOLUCIÓN PÁGINAS.
131/2017 Y SUS ACUMULADAS 132/2017, 133/2017 Y 136/2017	<b>ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MOVIMIENTO CIUDADANO, DEL TRABAJO Y MORENA, ASÍ COMO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.</b>  <b>(BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN)</b>	<b>3 A 18</b>

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES  
27 DE NOVIEMBRE DE 2017**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:**

**LUIS MARÍA AGUILAR MORALES**

**SEÑORES MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA  
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ  
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS  
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ  
SALAS  
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA  
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO  
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ  
EDUARDO MEDINA MORA I.  
JAVIER LAYNEZ POTISEK  
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

**(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:50 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se abre la sesión. Denos cuenta, por favor, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 112 ordinaria, celebrada el jueves veintitrés de noviembre del año en curso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Está a su consideración, señoras Ministras, señores Ministros, el acta ¿No hay observaciones? ¿En votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**QUEDA APROBADA.**

Continuamos, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

**ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 131/2017 Y SUS ACUMULADAS 132/2017, 133/2017 Y 136/2017, PROMOVIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MOVIMIENTO CIUDADANO, DEL TRABAJO Y MORENA, ASÍ COMO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Pérez Dayán y conforme a los puntos resolutivos a los que se dio lectura en sesión anterior.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muchas gracias señor secretario. Señor Ministro Pérez Dayán, por favor.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Gracias señor Ministro Presidente. Como bien recordarán, –precisamente– al estar tratando el tema del considerando décimo quinto surgieron algunas reflexiones que motivaron a hacer una reflexión sobre alguna otra cuestión adicionada que el proyecto no tiene contemplado; hago un recuento.

En esta parte del proyecto se estudia el concepto de invalidez expresado por el partido político MORENA, quien considera que, tanto el artículo 272 b, numeral 1), inciso o), de la ley electoral cuestionada, así como el 272 f, numeral 2) de la misma, son ambos inconstitucionales.

El primero, —lo dice— porque entre el catálogo de causas de responsabilidad administrativa en la que pueden incurrir los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral, si bien se hace alusión a la posibilidad de aplicar estas sanciones cuando alguien se presenta al desempeño de sus labores bajo el influjo de alcohol, tóxicos, narcóticos o enervantes; lo cierto es —dicen— que, al haber establecido la condición para que esto pueda sancionarse, que la conducta resulte cometida de manera reiterada, viola los principios constitucionales que deben regir la conducta de los servidores públicos, de acuerdo con los lineamientos generales que ha establecido el Constituyente.

El segundo, su argumento radica —básicamente— en que no sólo el tema está circunscrito a la comisión reiterada de la conducta, sino, a pesar de la gravedad intrínseca de ésta, el legislador no le dio el calificativo de grave.

Quiero recordar a todos, que el proyecto inicialmente proponía la invalidez de la disposición contenida en el artículo 272 b, numeral 1), inciso o), pues dando crédito al argumento del partido político accionante buscaba quitar la expresión “de manera reiterada”, a efecto de que quedara únicamente y exclusivamente redactada como la posibilidad de sancionar a un servidor público que se presente a laborar con alguna de esas características, y no simplemente porque lo haga de manera reiterada.

Y por vía de la relación, —decía— en tanto este motivo de diferendo ha quedado fuera; el siguiente argumento de la calificación de grave ya no se estudia, en tanto quedará al arbitrio de cada una de las autoridades decidir el alcance con el que habrá de sancionar a quien así se presente y ya no por un tema de reiteración; lo cierto es que, durante la discusión, surgieron dos cuestiones principales: una, reflexión sobre la competencia del

legislador local para establecer responsabilidades administrativas en materia electoral; la otra, la posibilidad de que el tema de reiteración pudiera ser anulado por una razón distinta de la que proponía el proyecto.

Bajo esa perspectiva y analizando el régimen competencial y la demanda de acción de inconstitucionalidad, advierto que no hay los elementos técnicos necesarios y mínimos para que este Tribunal acometa al estudio bajo el tema de la competencia; de ahí que, en esta parte y por lo que hace al primero de los dos numerales, sostendría el proyecto que busca declarar la invalidez sólo de la expresión “de manera reiterada”, para que la conducta –ahí considerada– se pueda dar –simple y sencillamente– como se establecería, de considerar que alguien se presenta al desempeño de sus labores en alguno de esos estados de ánimo.

Por el otro, se incluye en el documento –que se les hizo llegar oportunamente– el examen particularizado del tema de la conducta considerada como falta grave, y éste se resuelve bajo el sistema de considerarlo infundado y, por tanto, reconocer su validez; pues la libertad de configuración en cuanto a la determinación de qué conductas son graves o no lo son, correspondería total y absolutamente al Congreso del Estado, quien al haber determinado cuál es la conducta generadora de la responsabilidad deberá decidir si es o no grave, siempre bajo el principio de la libre ponderación.

De ahí –señoras Ministras, señores Ministros, señor Ministro Presidente– que sostengo el proyecto con el agregado, en tanto considero que no se dan las condiciones técnicas suficientes –a mi parecer– para acometer el estudio de la competencia y es que, entonces, como conclusión, se propone la invalidez del numeral primeramente citado, bajo el argumento de que la expresión “de

manera reiterada” limita y subordina a una conducta de este tipo, lo que ya de por sí debe ser sancionado para cumplir con los presupuestos constitucionales del ejercicio del servicio público.

Y la segunda, en cuanto a la validez por considerar que corresponde –precisamente– al legislador local determinar si la conducta –que ahí describe– se debe calificar anticipadamente de grave o no, buscando que esto –simple y sencillamente– quede relacionado con la libre ponderación que sobre el efecto haga, sin que por ello queden limitadas las facultades para –incluso– llegar a un cese, dado que no hay disposición alguna que, aun cuando una conducta no sea grave, pueda considerarse de tal magnitud que lleve a un resultado de esta naturaleza. Es cuanto, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor Ministro. ¿Algún comentario? Está la propuesta del señor Ministro que nos replantea el tema respecto del original que se había planteado. Podríamos someter, entonces, a votación, si estamos o no a favor del proyecto que nos acaba de narrar el señor Ministro Pérez Dayán. Tome la votación, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** En contra del proyecto, por la incompetencia. Anuncio voto particular.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** También estoy en contra del proyecto, por la invalidez total de esta disposición, porque me parece que no hay una determinación objetiva ni razonable en este caso. Anuncio voto particular.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Estoy a favor del proyecto en los dos aspectos que se han formulado, tanto en el 272 b,

numeral 1), inciso o) como en el 272 f, numeral 2); simplemente me aparto de algunas consideraciones.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto, con reserva de criterio porque tengo consideraciones diferentes.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Por la invalidez total de los dos preceptos, incluso, no nada más de los incisos reclamados, sino por extensión de los artículos 272 b y 272 f, en su totalidad, por carecer de competencia el Congreso local, y anuncio voto particular.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor del proyecto.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** En contra del proyecto, por la invalidez total de los dos preceptos que, en este caso, se están reclamando, y anuncio voto particular.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** En la lógica de que voté por el sobreseimiento, por la improcedencia de este punto en concreto; vencido por la mayoría, me pronuncio a favor del proyecto, no sin dejar de considerar que esta materia fue federalizada y, aunque hay concurrencia, en la ley general se advierte que los tipos de responsabilidades y sanciones fueron absolutamente federalizados no serían disponibles para la legislatura local, pero no podemos –en este caso– entrar a su análisis por la naturaleza de la acción y su propósito. A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** En contra del proyecto, pero no por la invalidez total ni por cuestión competencial.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto en su totalidad.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES:** En los mismos términos del Ministro Pardo.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, respecto del planteamiento

de invalidez del artículo 272 b, numeral 1), inciso o), en la porción normativa que se propone declarar inválida, existe una mayoría de seis votos, por lo que se desestimaría respecto de esta propuesta.

Por lo que se refiere a la propuesta de validez del artículo 272 f, numeral 2), hay una mayoría de seis votos a favor de la propuesta; con reservas del señor Ministro Franco González Salas; con precisiones del señor Ministro Medina Mora en cuanto a por qué vota vencido por la mayoría y con precisiones sobre la imposibilidad de analizar el problema de competencia, son los seis votos a favor de la propuesta de validez.

Y hay voto en contra, con anuncio de voto particular del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, del señor Ministro Cossío Díaz, del señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, quien precisa también el motivo de invalidez y anuncia voto particular; la señora Ministra Piña Hernández y el señor Ministro Laynez Potisek.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ENTONCES, POR DESESTIMACIÓN EN LA PARTE QUE NOS ACABA DE SEÑALAR, Y POR LA VALIDEZ DE LA OTRA PORCIÓN NORMATIVA, MAYORÍA DE SEIS VOTOS QUE SE OBTUVO.**

Continuamos, señor Ministro, por favor.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Gracias señor Ministro Presidente. En el considerando décimo sexto, se aborda el tema 11. “Falta de competencia del Congreso local para legislar sobre propaganda gubernamental, violación al artículo 134 constitucional”.

En el considerando décimo sexto se estudia el concepto de invalidez hecho valer por MORENA en contra del artículo 116, numeral 4), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, ya que

regula el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal y 197 de la propia Constitución local, pues trata sobre la difusión en medios de comunicación social del informe de labores o gestión de los servidores públicos para que no sean considerados como propaganda, contrario a lo que establecen tales preceptos, lo cual es inconstitucional en donde expresamente señala –en este concepto de invalidez– que el único facultado para emitir la normativa sobre el artículo 134 constitucional es el Congreso de la Unión, según lo ordena el artículo tercero transitorio del decreto de reforma constitucional en materia electoral de diez de febrero de dos mil catorce.

Por tal razón, se declara fundado el concepto de invalidez con base en los precedentes que invoca la consulta, en los que este Pleno ha sustentado que compete en exclusiva al Congreso de la Unión emitir la legislación relativa al párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal. Este estudio va de los hojas 147 a 153.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Está a su consideración, señoras y señores Ministros, esta parte que nos acaba de plantear el señor Ministro Pérez Dayán. ¿No hay observaciones? Señor Ministro Zaldívar.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Gracias señor Ministro Presidente. Votaré en contra, de conformidad como he votado en los precedentes. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** En el mismo sentido, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Entonces, tendremos que tomar la votación nominal, por favor, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LUNA RAMOS:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** En contra.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** En contra, anuncio voto particular.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES.** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de nueve votos a favor de la propuesta del proyecto; con voto en contra de los señores Ministros Franco González y Zaldívar Lelo de Larrea, quien anuncia voto particular.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDA APROBADA EN ESTA PARTE, ENTONCES, LA PROPUESTA EN ESTUDIO.**

¿Algo más, señor Ministro Pérez Dayán?

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Sí señor Ministro Presidente. El considerando décimo séptimo, tema 12. “Escrito de protesta de

no contar con antecedentes penales, como requisito de elegibilidad”.

Finalmente, en el último tema se examina la acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien combate la constitucionalidad del artículo 8, numeral 1), inciso d), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en virtud de que prevé como requisito de elegibilidad para acceder al cargo de gobernador, diputado o integrante de ayuntamiento, la presentación de un “escrito de protesta de no contar con antecedentes penales”.

La consulta propone declarar infundado el concepto de invalidez, ya que si bien el artículo 1º de la Constitución Federal prohíbe toda discriminación y el diverso 18 enumera los fines del sistema penitenciario mexicano, que se guía por el objetivo de la reinserción del sentenciado, también lo es que la regla reclamada guarda congruencia con el régimen constitucional del Estado de Chihuahua, que en su texto prevé como requisito de elegibilidad el que consiste en que los interesados no hayan sido condenados por delito intencional, excepto los de carácter político.

Lo que explica que en la ley electoral se exija la presentación de un escrito de protesta de no contar con antecedentes penales. Foja 154 a 163. Es cuanto, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor Ministro. A su consideración. Señor Ministro Zaldívar.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Gracias señor Presidente. Estoy en contra y por la invalidez, de acuerdo como he votado en los precedentes, las acciones de

inconstitucionalidad 40/2014 y 76/2016. Gracias señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señora Ministra Luna.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Gracias señor Presidente. También estoy en contra de esta parte del proyecto; me parece que no se puede establecer un requisito de esta naturaleza cuando pudiera tratarse de un delito de carácter culposo; entonces, por esas razones, voto en contra, al igual que lo he hecho en algún otro precedente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Gutiérrez.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** En principio, vengo de acuerdo con el proyecto; simplemente me apartaría del último párrafo de la página 160, que alude a un precedente que me parece que no es concretamente materia de la litis, no me gustaría adelantar criterio. Salvo ese comentario, estaría a favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Alguien más, señores Ministros? Señor Ministro Pérez Dayán.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Gracias señor Ministro Presidente. Sólo a efecto de alguna aclaración. Quisiera decirles que, lo que aquí se pide es la protesta de no contar con antecedentes penales, particularmente, en relación con lo que establece la Constitución del Estado de Chihuahua, esto es: “No haber sido condenado [...] por delito intencional”, por alguna cuestión que pudiera surgir sobre el delito doloso y culposo, aun cuando la Constitución utiliza la expresión “intencional”, pero la circunscribe a delito doloso. Gracias señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor Ministro. ¿Nadie más? Señora Ministra Luna.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Aun así, señor Presidente, votaría en contra porque –de todas maneras– existe la posibilidad de reinserción social.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** La votación, entonces, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor del proyecto, apartándome de consideraciones y anuncio voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Exactamente igual.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** En esta parte, en contra.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** En contra, anuncio voto particular.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor del proyecto, con salvedades en algunas consideraciones.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Por la validez del precepto, apartándome de consideraciones del proyecto y anuncio voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** A favor del proyecto, con algunas salvedades.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES:** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de nueve votos a favor de la propuesta del proyecto; los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Cossío Díaz en contra de consideraciones y con anuncio de voto concurrente; el señor Ministro Franco González Salas con anuncio de voto concurrente general para, en su caso, formularlo; el señor Ministro Pardo Rebolledo con salvedades respecto a algunas consideraciones; la señora Ministra Piña Hernández vota en contra de consideraciones y anuncia voto concurrente; el señor Ministro Medina Mora vota con salvedades, y voto en contra de los señores Ministros Luna Ramos y Zaldívar Lelo de Larrea, quien anuncia voto particular.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muy bien, **QUEDA, ENTONCES, APROBADA ESTA PARTE DE LA PROPUESTA, EN ESTE SENTIDO.**

Señor Ministro, continuamos, por favor.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Gracias señor Ministro Presidente. Así se llega al último de los considerandos, el décimo octavo, denominado: "Efectos". De manera que en él se proponen los efectos de las declaratorias de invalidez a las que se ha llegado en la discusión de este asunto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Zaldívar.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Gracias señor Ministro Presidente. Voté –obviamente– por efectos distintos a los que trae el proyecto, incluso, por extensión al proponer la

invalidez de dos preceptos completos; sin embargo, votaré a favor de este considerando, en tanto coincide con lo que votó la mayoría. Gracias señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Gutiérrez.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** En el mismo sentido y por las mismas razones que el Ministro Zaldívar.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Nadie más? La votación, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** También.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES:** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta de efectos contenida en el proyecto;

con precisiones sobre el sentido de su voto de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Zaldívar Lelo de Larrea.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muy bien, **QUEDA TAMBIÉN APROBADA CON ESTA VOTACIÓN ESTA PARTE DE LA PROPUESTA.**

Continuamos, si es tan amable, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Gracias señor Ministro Presidente. Sólo restan los puntos resolutivos, los cuales me ha hecho llegar en seguimiento puntual de las votaciones la Secretaría General de Acuerdos, de los cuales estoy total y absolutamente de acuerdo, y para esta circunstancia sólo sería mencionarlos por voz del propio secretario.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente.

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Y SUS ACUMULADAS.**

**SEGUNDO. SE DESESTIMA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Y SUS ACUMULADAS RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 127, FRACCIÓN VI, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, 13, NUMERAL 3), INCISOS D), Y 272 B, NUMERAL 1), INCISO O), EN LA PORCIÓN NORMATIVA “DE MANERA REITERADA”, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS QUE CULMINARON CON LOS DECRETOS LXV/RFCNT/0374/2017 VIII P.E. MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, Y**

**LXV/RFLEY/0375/2017 VIII P.E. POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**CUARTO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN V, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, Y 8, NUMERALES 1), INCISO D), Y 2), PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO, 13, NUMERAL 3), INCISO B), 43, 45, NUMERAL 4), 203, NUMERAL 1), Y 272 F, NUMERAL 2), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**QUINTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN VI, PÁRRAFO PRIMERO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “INCLUYENDO A QUIENES PRETENDAN REELEGIRSE EN EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO.”, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, Y 8, NUMERAL 2), PÁRRAFO TERCERO, 56, NUMERALES 2), EN LA PORCIÓN NORMATIVA “ESTE PODRÁ HACER LA REMOCIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO.”, Y 4), EN LA PORCIÓN NORMATIVA “O ANTES, SI ASÍ LO DISPONE EL CONSEJERO PRESIDENTE”, 116, NUMERAL 4), Y 219, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**SEXTO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**SÉPTIMO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Están de acuerdo, señoras y señores Ministros, con los puntos resolutivos? ¿En votación económica se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS.**

**QUEDA, ENTONCES, CON ELLO, RESUELTA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 131/2017 Y SUS ACUMULADAS.**

Vamos a un receso.

**(SE DECRETÓ UN RECESO A LAS 13:15 HORAS)**

**(SE REANUDÓ LA SESIÓN A LAS 14:10 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se reanuda la sesión. Tomando en consideración la hora en la que estamos, y ya que tuvimos que atender un asunto urgente y emergente que requería nuestra atención para un problema interno de esta Suprema Corte, ya no da tiempo de continuar con la sesión pública de este Tribunal.

Los convoco para la sesión pública de mañana, que tendrá lugar en este recito, a la hora acostumbrada, por lo cual, se levanta la sesión.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 14:10 HORAS)**